



Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

ACTA NÚMERO UNO - DOS MIL VEINTICUATRO. Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador realizada de manera virtual el jueves once de enero del año dos mil veinticuatro iniciando a las siete horas con treinta minutos de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para tratar los puntos siguientes:

PUNTO UNO: ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

El Presidente de la Junta Directiva y Director General del Cuerpo de Bomberos Mayor Baltazar Solano Flores habiendo verificado la presencia de los miembros de la Junta Directiva y establecido el quórum necesario procede a iniciar la sesión ordinaria contando con la presencia de los siguientes miembros de la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador:

1. Mayor Baltazar Solano Flores, Presidente de la Junta Directiva y Director General del Cuerpo de Bomberos.
2. Lic. Luis Alonso Amaya Durán, Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
3. Msc. Dagoberto Arévalo Herrera, designado por el Presidente de ANDA.
4. Dra. Karla Marina Díaz de Naves, Viceministra de Operaciones en Salud, designada por el Ministro de Salud.
5. Comisionado Douglas Omar García Funes, designado por el Director General de la Policía Nacional Civil.

PUNTO DOS: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA.

El Mayor Baltazar Solano Flores procedió a dar lectura a la agenda propuesta quedando aprobada de forma unánime de la siguiente manera:

1. Asistencia y Comprobación de Quórum.
2. Presentación y aprobación de agenda.
3. Resolución de rechazo del recurso en proceso de compras.
4. Autorización de refrenda 2024.
5. Finalización de contrato de retiro voluntario.
6. Varios.

PUNTO TRES: RESOLUCIÓN DE RECHAZO DEL RECURSO EN PROCESO DE COMPRAS.

Se concede la palabra [REDACTED], Jefe de la Unidad Jurídica quien procede a exponer a la honorable Junta Directiva la Resolución de rechazo de recurso de revisión presentado en proceso de CP-05/2023 "Adquisición de insumos para la carnetización del personal del CBES" en la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de El Salvador (CBES).

➤ JUSTIFICACIÓN

Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

1. El proyecto de resolución de rechazo de recurso de revisión tiene su fundamento en los artículos:

Ley de Compras Públicas.

“Recurso de Revisión

Art. 119. En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo.

Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente.”

“Trámite del recurso

Art. 120.- En todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva.

SE NOMBRARÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PARA EMITIR UNA RECOMENDACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL RECURSO QUE PODRÁ SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL MOMENTO DE EMITIR SU DECISIÓN, CONTRA LO RESUELTO NO HABRÁ MÁS RECURSO, CONTINUANDO CON LA FASE CONTRACTUAL, PUDIENDO RECURRIR EN CASO DE INCONFORMIDAD CON UNA APELACIÓN A DICHO RESULTADO AL TRIBUNAL DE APELACIONES DE COMPRAS PÚBLICAS EN LOS CASOS QUE SE REGULE EN LA LEY DE CREACIÓN DEL MISMO EN CUANTO A SUS COMPETENCIAS.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.”

Ley de Procedimientos Administrativos

“Derogatorias

Art. 163.- inciso segundo:

No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley.”

Artículos 5, 41, 65 numerales 1 y 2, 125, 126 y 129 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos los que en resumen regulan los requisitos mínimos generales de procesabilidad de los recursos administrativos y facultades legales.

En este sentido y de conformidad a las disposiciones legales anteriores en fecha once de diciembre de dos

Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

mil veintitrés se emitió una resolución de prevención de cumplimiento de requisitos legales para el recurrente [REDACTED] notificada legalmente el 15 de diciembre de dos mil veintitrés suscrita por el Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador otorgando un plazo de cinco días hábiles para que el recurrente cumpliera la prevención y continuar con el trámite regulado en los artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

El plazo para subsanar las prevenciones venció el 22 de diciembre de 2023 de las cuales no se recibieron el cumplimiento de lo solicitado; por lo que, conforme a las leyes corresponde que la Junta Directiva RESUELVA:

- El rechazo del recurso de revisión por no haber cumplido los requerimientos de ley según prevención de fecha 14 de diciembre de 2023; los cuales fueron los siguientes:

1) Debe ser dirigido a la autoridad o funcionario competente para conocer el recurso de revisión; 2) Debe establecer el nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente; 3) Debe establecer puntualmente el Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda su petición, y 4) La firma del peticionario debe cumplir los requisitos que señalan los artículos 5, 65 numerales 1 y 2 y 125 numeral 7 de la LPA, en vista que el peticionario comparece en calidad de Gerente Propietario [REDACTED] debiendo acreditar en legal forma la calidad en la que actúa en las diligencias. y;

- Convalidar lo actuado por el Director General del Cuerpo de Bomberos de El salvador en la resolución de prevención de fecha 14 de diciembre de 2023.

Que [REDACTED] jefe de la Unidad Jurídica solicita a la honorable Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador: **1.** Resolver el rechazo del recurso de revisión en el proceso CP-05/2023-CBES; **2.** Convalidar lo actuado por el Director General del Cuerpo de Bomberos de El salvador en la resolución de prevención de fecha 14 de diciembre de 2023; y **3.** Firma de resolución del recurso de revisión mañana a partir de las 07:30 a.m. debido a que el 11 de enero es último día para notificar.

Con Relación a cada uno de los aspectos del punto TRES, la honorable Junta Directiva **ACUERDA: I)** Resolver el rechazo del recurso de revisión en el proceso CP-05/2023-CBES; **II)** Convalidar lo actuado por el Director General del Cuerpo de Bomberos de El salvador en la resolución de prevención de fecha 14 de diciembre de 2023; y **III)** Firmar la resolución del recurso de revisión mañana a partir de las 07:30 a.m. debido a que el 11 de enero es último día para notificar. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CUATRO: AUTORIZACIÓN DE REFRENDA 2024.

Se concede la palabra [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar Laboral quien procede a exponer a la honorable Junta Directiva la siguiente solicitud de refrenda.

➤ REFRENDA 2024

Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

Que en la sexta sección extraordinaria del 17 de julio del 2023 se autorizó la contratación de personal procedente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para el año 2023.

Que de acuerdo al Art. 15 literal k, la Junta directiva tiene la facultad de nombrar, trasladar o remover al Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y a los demás empleados operativos del cuerpo de bomberos.

DETALLE DE REFRENDA

Número	Estado	
Total de Plaza		1,136
Activas	1,017	
Congeladas	107	
Vacantes	12	
	Total	1,136

DETALLE DE PLAZAS

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	2	66,805
Personal Técnico	114	1,289,580
Personal Administrativo	65	843,720
Personal de Seguridad Pública	832	6,913,435
Personal de Servicio	123	1,069,455
Total	1,136	10,182,995

RANGO SALARIALES

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
601.00 - 650.99	1	7,670
651.00 - 700.99	711	5,679,845
701.00 - 750.99	8	70,915
751.00 - 800.99	278	2,568,455
801.00 - 850.99	62	613,880
851.00 - 900.99	4	42,235
901.00 - 950.99	11	122,300
951.00 - 1,000.99	7	83,000
1,001.00 - 1,100.99	10	127,610
1,101.00 - 1,200.99	5	69,855
1,201.00 - 1,300.99	10	146,730
1,301.00 - 1,400.99	6	98,130
1,401.00 - 1,500.99	7	124,850
1,601.00 - 1,700.99	2	40,800
1,801.00 - 1,900.99	5	112,990
2,301.00 en Adelante	9	273,730
Total	1,136	10,182,995

Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

Que [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar Laboral solicita a la honorable Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador: **1.** La contratación de 1,136 plaza para el ejercicio 2024 bajo la modalidad de contratos individuales de trabajo establecidas en el presupuesto asignado a Bomberos; y **2.** Autorizar al Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador a celebrar los contratos individuales de trabajo para el período 2024.

Con Relación a cada uno de los aspectos relacionados en el punto CUATRO, la honorable Junta Directiva **ACUERDA: I)** Autorizar la contratación de 1,136 plaza para el ejercicio 2024 bajo la modalidad de contratos individuales de trabajo establecidas en el presupuesto asignado a Bomberos; y **II)** Autorizar al Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador a celebrar los contratos individuales de trabajo para el período 2024.. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CINCO: FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE RETIRO VOLUNTARIO.

Nuevamente se concede la palabra [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, quien procede a exponer a la honorable Junta Directiva la autorización para suspender Contratos Individuales de Trabajo por retiro voluntario Decretos N.º 739 y su reforma N.º 832.

➤ ANTECEDENTES

Que de acuerdo al Art. 15 literal k, la Junta directiva tiene la facultad de nombrar, trasladar o remover al Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y a los demás empleados operativos del cuerpo de bomberos

Que mediante el Decreto Legislativo 739 "*Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas no Empresariales y Entidades Autónomas*" aprobado en fecha 16 de mayo 2023 y publicado en el Diario Oficial No. 90, tomo No. 439 de fecha 18 del mismo mes y año y su reforma decreto No. 832 de fecha 29 de agosto de 2023, en el cual se otorga una compensación económica por retiro voluntario, siempre y cuando se encuentren jubilados o pensionados.

Que [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, solicita a la honorable Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador: **1.** Autorizar finalizar los contrato de 107 empleados que se apegaron al Decreto Legislativo 739 que contiene la "*Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas no Empresariales y Entidades Autónomas*", y su reforma contenida en el Decreto Legislativo N°832; y **2.** Autorizar al Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador a firmar los acuerdos correspondientes para la finalización de dichos contratos.

Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

Con Relación a cada uno de los aspectos del punto CINCO, la honorable Junta Directiva **ACUERDA: I)** Autorizar la finalización de los contratos de 107 empleados que se apegaron al Decreto Legislativo 739 que contiene la “Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas no Empresariales y Entidades Autónomas”, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo N°832; y **II)** Autorizar al Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador a firmar los acuerdos correspondientes para la finalización de dichos contratos. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO SEIS: VARIOS.

Se abrió el foro para que todos los miembros asistentes indicaran si habían algún otro asunto que desearan discutir o consultar. El presidente de la Junta Directiva y Director del Cuerpo de Bomberos Mayor Baltazar Solano, indico que deseaba introducir tres puntos adicionales razón por la cual concedió la palabra

[REDACTED] Jefe de la Unidad Jurídica quien manifestó como primer punto: **A) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EL PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR OTORQUE PODERES LEGALES A PERSONAL O ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR.** Quien procede a exponer lo siguiente:

➤ JUSTIFICACIÓN

Tiene su base en los artículos:

Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador

Atribuciones

“Art. 9.- Son atribuciones del presidente: n) Ejercer la representación legal, judicial extrajudicial de la institución; y, previo acuerdo de la Junta Directiva, otorgar los poderes que estime convenientes para tal fin”.

“Atribuciones

Art. 15.- Las atribuciones de la Junta Directiva serán: y) Acordar que el Director General otorgue poderes generales o especiales.”

Lo anterior con el fin de que, a parte del Director del Cuerpo de Bomberos de El Salvador pueda otorgar poderes conforme punto 11 del acta de Junta Directiva de fecha 29/12/2022; también el Presidente del Cuerpo de Bomberos de El Salvador tenga esa facultad cuando las necesidades institucionales lo demanden conforme las disposiciones legales anteriores.

Que [REDACTED] Jefe de la Unidad Jurídica solicita a la honorable Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador: Acordar la autorización para que el Presidente y Director del Cuerpo de Bomberos de El Salvador otorgue los poderes necesarios para el diligenciamiento de tramites de la institución.

Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

Luego de considerarlo, la honorable Junta Directiva **ACUERDA:** Autorizar para que el Presidente y Director del Cuerpo de Bomberos de El Salvador otorgue los poderes necesarios para el diligenciamiento de tramites de la institución. Certifíquese y comuníquese.

Como segundo punto **B) AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR PUEDA RECIBIR LOS BIENES CONFORME AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DEL CBES.** Se otorga la palabra a [REDACTED] Jefe de la Unidad Jurídica quien procede a exponer lo siguiente:

➤ JUSTIFICACIÓN

Autorización para que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador pueda recibir los bienes conforme al artículo 76 de la Ley del CBES.

“Atribuciones

Art. 15.- Las atribuciones de la Junta Directiva serán: f) Ejercer la dirección del cuerpo de Bomberos de acuerdo con esta Ley y su Reglamento”

“Atribuciones del Director General

Art. 20.- Son atribuciones del Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, las siguientes: k) Presentar al inicio de cada año, a la Junta Directiva por medio del Presidente, el inventario de los bienes al servicio de la entidad.”

“Transferencia

Art. 76.- Inciso segundo.

Los bienes adquiridos por el Estado de El Salvador en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, asignados a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos, se transfieren por ministerio de Ley, como aporte al patrimonio del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

Para el registro de bienes sujetos a tal formalidad, bastará presentar las certificaciones de las actas de entrega y recepción suscritas por el titular del ministerio a la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos acompañadas de los respectivos documentos que le acrediten.”

Que [REDACTED] Jefe de la Unidad Jurídica solicita a la honorable Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador: Autorizar al Presidente y Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador la realización de todos los trámites y suscripción de los documentos necesarios para recibir bienes conforme lo regulado en el artículo 76 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

Luego de considerarlo, la honorable Junta Directiva **ACUERDA:** Autorizar al Presidente y Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador la realización de todos los trámites y suscripción de los documentos necesarios para recibir bienes conforme lo regulado en el artículo 76 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Certifíquese y comuníquese.

Como tercer y último punto **C) AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DEL 25% DE SUBSIDIO PARA INCAPACIDAD.** Se otorga la palabra [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar Laboral quien expone lo siguiente:

➤ PROBLEMÁTICA

Qué de acuerdo a la legislación de las incapacidades en este momento el personal del Cuerpo de Bomberos de El Salvador no ha regulado el pago de salario por incapacidad temporal dadas por el ISSS en concepto de complemento adicional al que establece el Art. 27 del Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

Solo se encuentra establecido el pago del 100% de salario en los primeros 3 días, del 4 día en adelante solo se establece el 75% de pago de subsidio que lo regula el reglamento del ISSS, quedando desprotegido el 25% de salario.

➤ ANTECEDENTES

Que el 28 de diciembre de 2022 el Cuerpo de Bomberos de El Salvador se convirtió en Institución Autónoma, anteriormente esto, nuestra legislación estaba regida por un contrato colectivo de trabajo. Por lo que en el año 2023, para garantizar la operatividad, la institución estableció un convenio con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial hasta el año 2023.

En este contrato colectivo de trabajo se regulaba las prestaciones por incapacidad específicamente en la cláusula 58 en el cual se concluye que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial proporcionaba el 100% del salario hasta un período máximo de un año.

Actualmente no existe una legislación que obligue al empleador a pagar el subsidio por incapacidad, por enfermedad, accidente común, enfermedad profesional y accidente de trabajo en concepto de complemento a lo que el ISSS establece después del 4 día que solo es regulado por el ISSS, el pago de subsidio del 75% del cuarto día hasta 52 semanas (un año). En este sentido es necesario regular dicha prestación.

Que [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Bienestar Laboral solicita a la honorable Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador: Reconocer el complemento de pago del 25% de toda incapacidad temporal (por enfermedad, accidente común, enfermedad profesional y accidente de trabajo) que genera subsidio en el ISSS, a partir del cuarto día hasta por un máximo de doce meses.

Luego de considerarlo, la honorable Junta Directiva **ACUERDA:** Autorizar reconocer el complemento de pago del 25% de toda incapacidad temporal (por enfermedad, accidente común, enfermedad profesional y

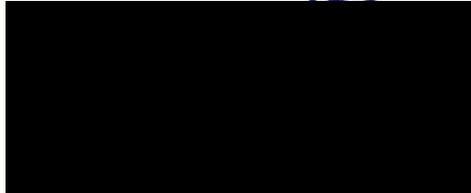


Junta Directiva Cuerpo de Bomberos de El Salvador

accidente de trabajo) que genera subsidio en el ISSS, a partir del cuarto día hasta por un máximo de doce meses. Certifíquese y comuníquese.

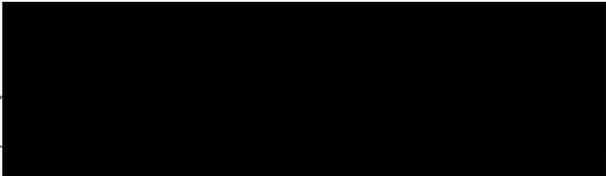
El Presidente de la Junta Directiva, consultó si los otros miembros si había algún otro asunto que desearan discutir o consultar, pero no hubo otros puntos a tratar.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta, a las ocho horas y veinte minutos de esta misma fecha; la cual leímos, ratificamos y para constancia firmamos.

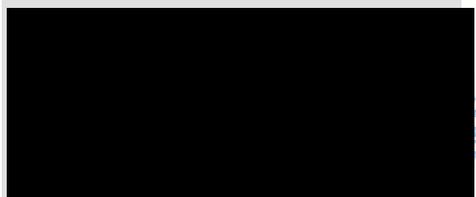


Mayor Baltazar Solano Funes
Presidente

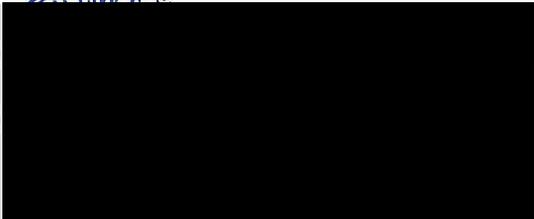
Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador



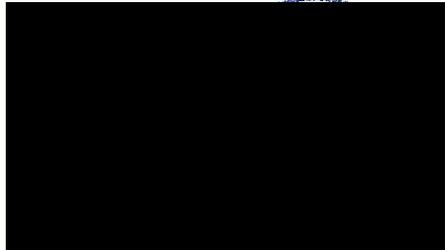
Licdo. Luis Alonso Amaya Durán
DIRECTOR GENERAL
Director General de Protección Civil



Msc. Dagoberto Arévalo Herrera
Designado por el Presidente de ANDA



Comisionado Douglas Omar García Funes
Designado por el Director General de la Policía Nacional Civil



Viceministra de Operaciones en Salud,
designada por el Ministro de Salud.

SECRETARIO:



Licdo. Erick Rafael Vásquez Hernández
Secretario de la Junta

